

## Administración Local

### Ayuntamientos

LEÓN

**CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, IBERDROLA, COMUNIDAD DE BIENES "URBANIZACIÓN SOTO VERDE" Y JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN "CARBAJAL 2" PARA SUPRESIÓN DE LÍNEA AÉREA DE A.T.**

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2006, acordó aprobar el borrador del convenio a que se hace referencia y suscrito entre ambas partes con fecha 26 de mayo de 2006, cuyo contenido es el que se transcribe a continuación:

"En la ciudad de León y su Casa Consistorial, a veintiséis de mayo de dos mil seis.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

Don Mario AMILIVIA GONZÁLEZ, Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León, asistido por el Sr. Secretario General, don Santiago GORDÓN MONREAL, que da fe.

DE OTRA PARTE:

Don Agustín DE LA FUENTE PEDRERO, mayor de edad, con DNI nº 11.690.763-R y domicilio en León, C/ La Serna, 90.

Don Héctor VALBUENA PALOMERO, mayor de edad, con DNI nº 9.809.467-J y domicilio en León, C/ La Serna, 90.

Don Carlos GÓMEZ FIDALGO, mayor de edad, con DNI nº 9.750.098-F y domicilio en León, Calle Río Moro, 50, parcela 19.

Don Amador BENAVIDES GARCÍA, mayor de edad, con DNI nº 9.624.669-C y domicilio en León, Avda. Reino de León, 5 - bajo.

INTERVIENEN

Don Mario AMILIVIA GONZÁLEZ, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, en su calidad de Alcalde-Presidente.

Don Agustín DE LA FUENTE PEDRERO y don Héctor VALBUENA PALOMERO en nombre y representación de la entidad IBERDROLA, DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU, domiciliada en Bilbao, calle Cardenal Gordoqui, 8, CIF nº 95075578. Su legitimación para este acto resulta de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Bilbao don José Antonio Isasi Escurrída, en fecha 21 de julio de 2005, con el nº 2256 de su protocolo.

Don Carlos GÓMEZ FIDALGO, en nombre y representación de la Comunidad de Bienes "Urbanización Sotoverde", con domicilio en León, Calle Río Moro, 50, NIF nº H-24340234. Su legitimación para este acto resulta de su condición de Presidente de la Comunidad de Bienes, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Junta General Ordinaria de 20 de diciembre de 2004 y de la Junta General Ordinaria de 20 de diciembre de 2005.

Don Amador BENAVIDES GARCÍA, en nombre y representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "Carbajal 2", con domicilio en León Avda. Reino de León, 5 - bajo, NIF G-24474413. Su legitimación para este acto resulta de su condición de Presidente de la Junta de Compensación, que se acredita mediante escritura pública de constitución de la referida Junta de Compensación, otorgada ante el Notario don Andrés Prieto Pelaz, con fecha 26 de enero de 2004, con el nº 203 de su protocolo, rectificada mediante diligencia extendida por el mismo Notario el día 25 de marzo de 2004.

Las partes intervinientes se reconocen plena capacidad legal y representativa para la formalización del presente CONVENIO, al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de León, la Comunidad de Bienes de la "Urbanización Sotoverde", la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "Carbajal 2" y don Pablo Jesús Díez Álvarez, son propietarios de las fincas que seguidamente se describen:

El Ayuntamiento de León es propietario de la finca situada en el Sector Carbajal Oeste, con referencia catastral 76192-19.

La Comunidad de Bienes de la "Urbanización Sotoverde" es propietaria de la finca situada en el Sector Carbajal Oeste, con referencia catastral 76192-14.

La Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "Carbajal 2", es titular de los terrenos que integran el ámbito de la citada Unidad de Actuación, cuya descripción se contiene en el Proyecto de Actuación aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha 14 de septiembre de 2004.

Don Pablo Jesús Díez Álvarez es propietario de la finca situada en el Sector SOA-03-03, de Suelo Urbano no Consolidado, con referencia catastral 7519127 TN 82725 001 ER.

II.- Que los terrenos antes descritos se encuentran afectados por el vuelo de la línea eléctrica de alta tensión de 45 kV denominada "Navatejera-Renfe 1 y 2", de 526 m de longitud, situada entre la margen derecha de la Carretera de Carbajal y la margen izquierda del Río Bernesga.

III.- Que el Ayuntamiento de León tiene entre sus objetivos la planificación del desarrollo urbano del Municipio, velando por me-

jora de la calidad de vida de su población y por la suficiente y adecuada dotación de las infraestructuras eléctricas que garanticen dicho desarrollo, así como el perfeccionamiento de su estructura y seguridad y la preservación del medio ambiente.

A tal efecto, por el Ayuntamiento se pretende la eliminación del trazado aéreo de la línea de Alta Tensión de 45 kV Navatejera-Renfe 1 y 2, que discurre por terrenos de propiedad municipal, así como de la Comunidad de Bienes "Urbanización Sotoverde", de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "Carbajal 2" y de don Pablo Jesús Díez Álvarez, tal como se refleja en el plano que se adjunta como Anexo nº 1, sustituyendo dicho trazado por uno soterrado a situar en terrenos de dominio público.

Con fecha 9 de septiembre de 1994, se suscribió un acuerdo por parte del Ayuntamiento de León, la entidad IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU y la Cooperativa de Viviendas JUNCALE (actualmente Comunidad de Bienes de la Urbanización "Sotoverde"), cuyo objeto consistía en el desvío, a través de terrenos de naturaleza rústica situados al Norte del Polígono "Carbajal Oeste", del trazado de la línea aérea de alta tensión de 45 kV denominada Navatejera-Renfe 1 y 2, con el fin de evitar su paso sobre los terrenos propiedad de la citada Cooperativa de Viviendas, supeditándose la ejecución del acuerdo a la obtención de los permisos necesarios para la implantación de las instalaciones cuya variación se pretendía. Las partes intervinientes asumieron participar en el coste de las obras que fuere preciso ejecutar en igual proporción económica, cuyo presupuesto se cifró por IBERDROLA en la cantidad de 9.689.674 ptas. (58.236 €), por lo que cada una de las partes asumía el pago de la cantidad de 3.229.891 ptas. (19.412 €). Este acuerdo es aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 27 de junio de 1995, asumiéndose el compromiso de participar en la financiación de la obra con la citada cantidad, que sería abonada contra certificación de obras.

Dado que el traslado de la línea aún no ha sido ejecutado y considerando que ha sido aprobado el Estudio de Detalle que establece la ordenación detallada de la Unidad de Actuación "Carbajal 2", colindante en el lindero Norte con el Sector Carbajal Oeste, así como el Proyecto de Actuación y Urbanización, en el que se contempla el soterramiento de misma línea de 45 kV Navatejera-Renfe 1 y 2 para el ámbito de dicha Unidad de Actuación, se considera conveniente realizar las actuaciones necesarias para eliminar el trazado aéreo de la línea sustituyéndolo por uno soterrado que discurriría en su integridad por terrenos de uso y dominio público de la carretera de Carbajal y del viario y espacios libres previstos en el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación "Carbajal 2", desde la margen derecha de la Carretera de Carbajal hasta la margen izquierda del río Bernesga.

III.- Que, tanto el Ayuntamiento de León como la Comunidad de Bienes de la "Urbanización Sotoverde", están interesados en la eliminación del trazado aéreo de la línea eléctrica en el tramo que afecta a sus respectivas propiedades, sustituyendo el trazado actual por otro soterrado que se sitúe en terrenos de uso y dominio público, de tal forma que aquellas propiedades queden libres de la afección que actualmente soportan.

IV.- Que la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "Carbajal 2", mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General el día 6 de octubre de 2004, asumió el compromiso de contribuir con este Ayuntamiento a la financiación de las obras de soterramiento de la línea eléctrica, dando así cumplimiento a la condición que se impuso en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de septiembre de 2004, por el que fue aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación. Estas circunstancias resultan acreditadas en la Certificación expedida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2005.

V.- Que IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU, en su condición de compañía titular de la línea eléctrica referida y suministradora de energía, está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de León y con los particulares afectados, en la mejora de la ordenación de las infraestructuras eléctricas.

VI.- Que don Pablo Jesús Díez Álvarez, en su condición de propietario único de la finca situada en el Sector SOA-03-03, de Suelo Urbano no Consolidado, también afectada por el trazado de la línea eléctrica cuyo soterramiento se pretende, ha manifestado su voluntad de no participar en los costes que genere la ejecución de las citadas obras, por lo que el Ayuntamiento de León asumirá el pago de la parte del presupuesto que proporcionalmente corresponde a este propietario, estableciendo, en contrapartida, una carga por anticipación de gastos de urbanización respecto de la futura actuación urbanística que se lleve a cabo en dicho Sector, carga que deberá ser introducida en el documento del Plan General de Ordenación Urbana en el que se definen las condiciones de aquél.

VII.- Que, con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de León, mediante resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2004, resolvió enajenar las parcelas de resultado en que se concreta el 10% del aprovechamiento medio de la Unidad de Actuación "Carbajal 2", de cesión obligatoria y gratuita y, por tanto, de titularidad municipal, a las entidades CONSTRUCCIONES BENAVIDES GARCIA SL Y PROMOCIONES MARVIFER SL. Las parcelas objeto de enajenación forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo a tenor de lo establecido en los artículos 124.1.b).3º de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 372.1.b).3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo, conforme establecen los artículos 125 de la mencionada Ley y 374 del Reglamento, los bienes de los patrimonios públicos del suelo, así como los fondos obtenidos por su enajenación, deberán destinarse necesariamente a alguno de los fines de interés social que se describen en los preceptos citados, entre los que se encuentran la ejecución de dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los sistemas generales, y otros fines de interés social previstos en el planeamiento urbanístico o vinculados a su ejecución. En base a estas consideraciones legales, y al interés que representa para la población residente en el ámbito afectado por la línea eléctrica de trazado aéreo "Navatejera-Renfe 1 y 2", el Ayuntamiento de León se propone financiar la parte que le corresponda aportar para la ejecución de la obra de soterramiento de la referida línea, con cargo a los fondos que se obtengan de la enajenación de las parcelas antes referidas.

En vista de lo expuesto, el Ayuntamiento de León, en aras de garantizar una mejor y plena satisfacción del interés general, acuerda con las demás partes intervinientes la suscripción del siguiente CONVENIO URBANÍSTICO, el cual se llevará a efecto en base a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presupuesto de ejecución del soterramiento de la línea, que se adjunta a este documento como Anexo nº 2, y que incluye tanto la obra civil como la instalación eléctrica, así como el IVA, asciende a 310.357,07 € (TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS). Dado que la línea a suprimir presenta una longitud total de 526 m, contados desde el apoyo situado en la margen derecha de la Carretera de Carbajal y el correspondiente en la margen izquierda del río Bernesga, SE ACEPTA Y ASUME POR LAS PARTES como criterio de reparto del presupuesto de ejecución de la obra, el coste correspondiente a cada metro de la línea a suprimir (resultado de dividir el presupuesto total entre los metros de longitud), multiplicado por los metros que actualmente ocupa en cada propiedad, con las salvedades siguientes:

La entidad IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU, aportará la cantidad de 19.412,03 € (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS), a cuyo pago se comprometió conforme al acuerdo alcanzado con el Excmo. Ayuntamiento de León y la Cooperativa de Viviendas JUNCALE el 9 de septiembre de 1994. Por lo tanto la citada aportación se deducirá del presupuesto total a efectos de reparto entre los restantes intervinientes.

La Comunidad de Bienes de la "Urbanización Sotoverde" aportará, igualmente, la cantidad de 19.412,03 € (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS), a cuyo pago se comprometió la Cooperativa de Viviendas JUNCALE, conforme al acuerdo alcanzado con el Excmo. Ayuntamiento de León y la com-

pañía IBERDROLA el 9 de septiembre de 1994. La cantidad restante que le corresponda abonar conforme al criterio de reparto antes establecido, será asumida por este Ayuntamiento.

En consecuencia, el reparto de los costes de la obra de soterramiento se efectuará como sigue:

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU, se compromete a la aportación de la cantidad de 19.412,03 € (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS), cantidad que se deducirá del presupuesto total a efectos de reparto entre los demás intervinientes.

La cantidad restante, una vez deducida la aportación de IBERDROLA, asciende a 290.945,04 € (DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS) que, dividida entre los 526 m de línea, arroja un coste por metro lineal de 553,127 € (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CIENTO VEINTISIETE CÉNTIMOS), efectuándose el reparto de la siguiente forma:

La Comunidad de Bienes de la "Urbanización Sotoverde", a la que correspondería el pago de la cantidad de 48.122,09 € (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS), resultado de multiplicar los 87 m en que afecta a su propiedad el vuelo de la línea a suprimir por la cantidad de 553,127 € (coste por metro lineal), se compromete y obliga únicamente al pago de la cantidad de 19.412,03 € (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS), siendo asumido por este Ayuntamiento el pago de la cantidad restante 28.710,06 € (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SEIS CÉNTIMOS).

La Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "Carbajal 2", en cumplimiento del deber legal de urbanización que le incumbe en su condición de propietaria de suelo y del compromiso adquirido con este Ayuntamiento de participar en la financiación de los gastos que conlleva la obra de soterramiento, según acuerdo de su Asamblea General, se compromete y obliga al pago de la cantidad de 118.369,27 euros (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS), que resulta de multiplicar los 214 m en que afecta a los terrenos de la misma el vuelo de la línea a suprimir, por la cantidad de 553,127 € (coste por metro lineal).

El Excmo. Ayuntamiento de León se compromete y obliga al pago de la cantidad total de 153.163,74 € (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) que resultan de lo siguiente:

- resultado de multiplicar los 140 m en que afecta a su propiedad el vuelo de la línea a suprimir, por la cantidad de 553,127 € (coste por metro lineal): 77.437,85 € (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS);

- la cantidad restante de lo que, según el criterio de reparto asumido, correspondería a la Comunidad de Bienes de la "Urbanización Sotoverde": 28.710,06 € (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SEIS CÉNTIMOS).

- la cantidad que resulta de multiplicar los 85 m en que afecta el vuelo de la línea a suprimir, a la finca propiedad de don Pablo Jesús Díez Álvarez por la cantidad de 553,127 € (coste por metro lineal): 47.015,83 € (CUARENTA Y SIETE MIL QUINCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS).

La citada cantidad se financiará con cargo a los fondos que se obtengan de la enajenación de las parcelas de resultado en que se concreta el 10% del aprovechamiento medio de la Unidad de Actuación "Carbajal 2", de cesión obligatoria y gratuita, que han sido objeto de enajenación a las entidades CONSTRUCCIONES BENAVIDES GARCIA SL Y PROMOCIONES MARVIFER SL.

SEGUNDA: La ejecución material de la obra civil se llevará a efecto por la Junta de Compensación, el urbanizador de la Unidad de Actuación "Carbajal 2", y a través de cualquiera de las empresas colaboradoras de IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU, contratada por la Junta de Compensación, en lo que se refiere a las instalaciones eléctricas, conforme al Proyecto Complementario de la

urbanización de la Unidad de Actuación "Carbajal 2", que será aprobado a este efecto.

TERCERA: El plazo para la ejecución de las obras de soterramiento será de DOS MESES, contados a partir de la concesión de las licencias y autorizaciones administrativas oportunas para el desmontaje y demás operaciones precisas, que deberán ser solicitadas en el plazo máximo de UN MES, desde la aprobación definitiva del proyecto complementario de la Urbanización de la "Unidad de Actuación Carbajal 2".

CUARTA: El Ayuntamiento de León se compromete a la tramitación urgente de cuantos permisos y autorizaciones le corresponda otorgar en el ámbito de sus competencias para que IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAU, lleve a efecto el desarrollo y puesta en funcionamiento de las infraestructuras eléctricas a modificar previstas en este Convenio.

QUINTA: Las obligaciones derivadas del presente Convenio entrarán en vigor con la aprobación definitiva del proyecto complementario de la Urbanización de la Unidad de Actuación "Carbajal 2", haciéndose efectivo el pago de las cantidades a las que cada una de las partes se compromete contra la emisión de certificaciones de obra.

SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio dará lugar a la resolución del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar.

SÉPTIMA: La transmisión a terceros de los terrenos afectados por la línea eléctrica a suprimir, no exime a los propietarios intervinientes del cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, obligándose los propietarios a hacer expresa referencia de la existencia del presente acuerdo en los documentos de transmisión de los terrenos, debiéndose hacer constar de forma explícita la aceptación del adquirente de su íntegro contenido.

OCTAVA: El presente Convenio tiene naturaleza y carácter jurídico administrativo y las cuestiones derivadas de su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo. Las partes intervinientes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en cuya circunscripción tiene su sede el Ayuntamiento de León.

NOVENA: La validez del presente documento queda supeditada a la aprobación del mismo por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de León.

Leído el presente acuerdo por todas las partes, en prueba de la aceptación de las estipulaciones contenidas en el mismo, lo firman con los anexos adjuntos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 440.3 del Reglamento de su desarrollo, a fin de que cualquier persona pueda, en todo momento, consultarlo e informarse de su contenido, en la Adjunta de Urbanismo de la Secretaría General, donde obra un ejemplar a disposición del público, de acuerdo con lo señalado en el artículo 144 de la citada Ley.

LEÓN, 16 de junio de 2006.—EL ALCALDE, P.D. Rafael Pérez Cubero

4849

230,40 euros